

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Término por desistimiento

I.T. 556-2022 C.I. 8039-2019



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 23 SEP 2022

R. EX. N° 1952

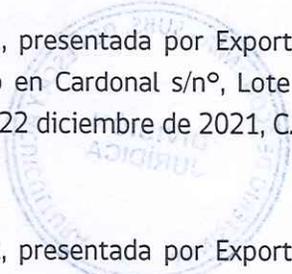
VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 556, de fecha 05 de julio de 2022, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta el desistimiento presentado por los titulares a las solicitudes de modificación de concesiones de acuicultura, por lo que corresponde poner término a la tramitación de estas.

RESUELVO:

1.- Dése término a la tramitación de las solicitudes de modificación de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al Informe Técnico citado en VISTO y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1° y 42, ambos de la Ley N° 19.880:

- 
- 1) Solicitud N° 219111011, código de centro N° 110921, presentada por Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Cardonal s/n°, Lote B, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 22 diciembre de 2021, C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 4729 de 2021.
 - 2) Solicitud N° 219111017, código de centro N° 110762, presentada por Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Cardonal s/n°, Lote B, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 22 diciembre de 2021, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4772 de 2021.
 - 3) Solicitud N° 219111024, código de centro N° 110925, presentada por Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Cardonal s/n°, Lote B, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 22 diciembre de 2021, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4730 de 2021.
 - 4) Solicitud N° 221111074, código de centro N° 110877, presentada por Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Cardonal s/n°, Lote B, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 04 de mayo de 2022, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1823 de 2022.
 - 5) Solicitud N° 221111078, código de centro N° 110690, presentada por Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Cardonal s/n°, Lote B, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 04 de mayo de 2022, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1827 de 2022.
 - 6) Solicitud N° 221111083, código de centro N° 110653, presentada por Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Cardonal s/n°, Lote B, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 04 de mayo de 2022, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1828 de 2022.
 - 7) Solicitud N° 221111084, código de centro N° 110884, presentada por Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Cardonal s/n°, Lote B, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 04 de mayo de 2022, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1829 de 2022.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcríbese copia de la presente resolución a sus titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo